



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS HUMBERTO ARBOLEDA
DEMANDADO	CVS y SEGUROS DEL ESTADO
RADICACIÓN	760013105005-2013-00234-00

Auto No. 597

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se procede a dar cumplimiento a lo resuelto por Sala de Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali, mediante Auto No. 140 del 15 de septiembre de 2023, que declaró la nulidad de todo lo actuado inclusive, debiéndose dejarse dejar sin efectos jurídicos la desvinculación efectuada de la demanda principal Americana de Vigilancia Limitada – American VIG Ltda., y ordenándose al juzgado de primer grado, rehacer las actuaciones teniendo como demanda principal a American de Vigilancia.

Por lo anterior, el despacho procede a revisar la contestación de la demandada de American Vig Ltda, representada por la curadora ad-litem, y, examinado el escrito de contestación se observa que cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda a través de curadora Ad litem.

Ahora bien, encontrándose el proceso pendiente para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPL y SS., y, en atención las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA24-32 del 4 de marzo de 2024, el despacho procede a remitir el expediente al Juzgado 22 Laboral del Circuito de Cali.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal, mediante Auto No.140 del 15 de septiembre de 2023, que declaró la nulidad de todo lo actuado inclusive, debiéndose dejarse dejar sin efectos jurídicos la desvinculación efectuada de la demanda principal Americana de Vigilancia Limitada – American VIG Ltda., y ordenándose al juzgado de primer grado, rehacer las actuaciones teniendo como demanda principal a American de Vigilancia Limitada – American VIG Ltda.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda de American Vig Ltda, representada por la Curadora Ad-Litem.

TERCERO: REMITIR el expediente al Juzgado 22 Laboral del Circuito de Cali.
DBCH

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60b501631940fdbda415c2adcc8bb702393aee299264d477a310ac98f9bc852**

Documento generado en 07/03/2024 04:46:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia	Proceso Ordinario Laboral el Circuito de Cali
Demandante	IMELDA MOSQUERA DE LA CRUZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	7600131050052019-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 610

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el proceso que tiene programada la audiencia para el miércoles 13 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., el acervo probatorio que obra en el proceso, se evidencia que cursó un proceso en el juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali, bajo la partida No. 76001310501520110103400 sobre las mismas pretensiones aquí procuradas.

El despacho, dando aplicación al principio de celeridad en el proceso, procede a decretar prueba de oficio anticipada de que trata el artículo 189 del CGP, se oficia al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, a efecto de que remita copia integral del expediente radicado bajo la partida No. 760013105001520110103400.

Conforme lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Decretar prueba de oficio anticipada y oficiar al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, a efecto de que remita copia integral del expediente radicado bajo la partida No. 760013105001520110103400.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3823841e17e12601260e4df76da8bd5a1e3de8591f0752025ccce2a95a9aa5b**

Documento generado en 07/03/2024 03:44:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>